

# Boletín



# Oficial

## D E LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Febrero 1922)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 907

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contratación periódica anual en el partido judicial de Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Marzo se verificará la contratación en Bujalance, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente:

Cañete de las Torres

El Carpio y

Pedro Abad.

2.ª Los Señores Alcaldes facilitarán para su contratación al funcionario que lleve a cabo el servio, todas las colecciones de Pesas y Medidas que deben poseer los Ayuntamientos local y mueblage para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos do pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que resvite a dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los Señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de Pesas y Medidas, obligándoles, si no lo estuvieron, a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a es-

ta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 24 de Febrero de 1922.

—El Gobernador, Manuel Suca Es-

## Tribunal Eclesiástico

DE  
CÓRDOBA

Núm. 774

DIVORCIO

Hacemos saber: A don Juan Moreno Medina, vecino que tué de Pueblonuevo del Terrible, que en el pleito de divorcio seguido en este Tribunal Eclesiástico a instancia de su esposa doña Alfonsa González López, representada de oficio por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, hemos dictado, con esta fecha, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**FALLAMOS:** Que debemos declarar y declaramos procedente el divorcio «quoad thorum et mutuum cohabitationem» solicitado por doña Alfonsa González López a virtud de las amenazas de muerte y lesiones graves que les ha inferido su esposo don

Juan Moreno Medina, a quien condenamos en todas las costas de este pleito.

Y siendo desconocido el paradero del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba 4 de Junio de 1921.—  
El Provisor y Vicario General, Dr. Rafael García.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 910

EDICTO

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez Municipal Propietario de Zuheros, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1920 a 1923, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Sevilla 17 de Febrero de 1922.—  
El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Caramés.

## Elecciones de Concejales

Núm. 668

## RAMBLA (LA)

Distrito primero.—Sección única

- D. Juan J. Ortiz Arroyo, 119 votos.  
Manuel García Juan, 119.  
Cristóbal Prieto Fernández, 97.  
José Aloaide Gandullo, 97.  
Francisco Salado Paez, 46.  
Francisco León Trapero, 47.  
Rafael Rosal Jiménez, 1

Distrito segundo.—Sección única

- D. Juan Urbano Gutiérrez, 111 votos.  
Juan Casado Fernández, 109.  
Antonio Arjona Lczano, 110.  
Juan Castellano Alcáide, 49.  
Antonio Muñoz Toledano, 47.  
Lorenzo Ruiz Jurado, 47.  
José S. de Puerta Lovera, 1.  
Rafael Rosal Jiménez, 2.  
Juan J. Ortiz Arroyo, 1.  
Manuel García Juan, 1.  
Juan Urbano Mejías, 1

Distrito tercero.—Sección primera

- D. Antonio Morales Visos, 128 votos.  
Rafael Rosal Jiménez, 68.  
José J. Puerta Lovera, 39.  
Manuel García Juan, 1.

En blanco, 1.

## Sección segunda

- D. Antonio Morales Visos, 73 votos.  
José Sánchez Puerta Lovera, 70.  
Rafael Rosal Jiménez, 70.  
Juan José Ortiz Arroyo, 2.

## Sección tercera

- D. José Sánchez Puerta Lovera, 28 votos.  
Antonio Morales Visos, 97.  
Rafael del Rosal Jiménez, 107.

En blanco, 3

## RUTE

Distrito tercero.—Sección primera

- D. Antonio J. Rueda Roldán, 60 votos.  
Juan B. Pino Morales, 53.  
Francisco Guerrero Jiménez, 12.

## Sección segunda

- D. Juan B. Pino, 41 votos.  
Francisco Guerrero, 6.  
Antonio J. Rueda Roldán, 40.  
Antonio Arcos Arenas, 2.  
Gerónimo Cruz Aguilera, 1.  
Leoncio Rodríguez, 1.  
Juan Antonio Luque, 1.  
Gerónimo Prados, 2.

Distrito cuarto.—Sección primera

- D. Juan Antonio Luque García, 80 votos.  
Gerónimo Prados Pérez, 76.  
Antonio Arcos Arenas, 73.  
Pedro García Piedra, 11.  
Leoncio Rodríguez Mangas, 11.  
Francisco Guerrero Jiménez, 1.

## Sección segunda

- D. Juan Antonio Luque García, 83 votos.  
Antonio Arcos Arenas, 81.  
Gerónimo Prados Pérez, 80.

- D. Leoncio Rodríguez Mangas, 15.  
Pedro García Piedra, 15.

## SANTA EUFEMIA

- D. Francisco Romero Romero, 224 votos.

- Tomás Jurado Bejarano, 202.  
Francisco Castillo Pérez, 197.  
Francisco Moreno Romero, 192.  
Agapito Velasco Daza, 187.  
Francisco Romero Ruiz, 182.  
Alfonso Romero Ruiz, 1.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Distrito único.—Sección única

- D. Sebastián Co la García, 169 votos.  
Manuel Jiménez B. A., 167.  
Miguel Berni Costa (menor), 167.  
Rafael García Vazquez, 106.  
Gonzalo Rida Crespo, 102.  
Miguel Partera Criato, 87.

## Inspección Provincial de Sanidad

—:—:—

Circular núm. 883

## Personal Sanitario

Reitero encarecidamente a los señores Inspectores de Sanidad de partido y Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria de los partidos que al final se relacionan, me remitan a la mayor urgencia la relación exacta y completa del respectivo personal facultativo, titular y libres, que resida en su correspondiente partido, de conformidad con lo ordenado en el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad pública.

Córdoba 21 de Febrero de 1922.—  
El Inspector provincial de Sanidad,  
Carlos Ferrand y López.

## Relación que se cita

Señores Inspectores de Sanidad de partido:

- Aguilar  
Baena  
Bujalance  
Cabra  
Castro del R.º  
Fuente Obejuna  
Hinojosa del Duque  
Lucena  
Montoro  
Posadas  
Pozoblanco  
Rambla (La)

Señores Subdelegados de Farmacia.

- Aguilar  
Baena  
Bujalance  
Castro del Rio  
Fuente Obejuna  
Lucena  
Montoro  
Posadas  
Pozoblanco  
Priego de Córdoba  
Rambla (La)  
Rute

Señores Subdelegados de Veterinaria:

- Aguilar  
Baena  
Bujalance  
Cabra  
Castro del Rio  
Córdoba  
Fuente Obejuna  
Lucena  
Montilla  
Posadas  
Priego de Córdoba  
Rambla (La)  
Rute

## AYUNTAMIENTOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 949

Don José Barbero Mohedano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta del arbitrio de recaudación del impuesto sobre Puestos Públicos, para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones formado al efecto, se celebrará segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado en la primera, anunciada en el número catorce del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al diez y siete de Enero anterior, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día diez de Marzo próximo.

El tipo de remate hecha deducción del referido veinte y cinco por ciento es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto será presidido por mí, o por el Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue y los licitadores deberán depositar sobre la Mesa presidencial la cédula personal y recibo que acredite haber ingresado previamente en la Caja Municipal el cinco por ciento del mencionado remate, o sea ciento doce pesetas cincuenta céntimos; y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar dentro de los cinco días siguientes desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva, que consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que sea rematada.

La duración del contrato será desde el primero de Abril del año actual, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

El pliego de condiciones, como el expediente de subasta, continúan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo libremente.

Hinojosa del Duque a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde José Barbero Mohedano.

## PRIEGO

Núm. 740

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año y que se publicaron con fecha primero de Enero anterior, toda vez que durante los veinte días que han estado expuestas al público no se ha presentado contra ellas reclamación alguna.

Priego 11 de Febrero de 1922.—Carlos Aguilera.

## BAENA

Núm. 743

No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista electoral de Compromisarios para la elección provincial de Senadores del Reino, expuesta al público para dicho fin, por veinte días hábiles, que empezaron en primero de Enero del presente año, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en Cabildo del día 10 del actual, acordó aprobarla declarándola definitiva, cuyo acuerdo se publica a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley.

Baena 11 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.

## E. PEJO

Núm. 783

Estando terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones en su contra dentro del citado plazo.

Espejo 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 751

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que durante el mismo, pueda ser examinado y aducirse contra él las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 11 de Febrero de 1922.—F. S. Trincado.

## OBEJO

Núm. 753

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores, en virtud de no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna durante

el tiempo de su exposición al público por el plazo reglamentario.

Obejo 10 de Febrero de 1922.—Ildelfonso González.

**ESPEJO**  
Núm. 784

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones contra ella dentro del citado plazo.

Espejo 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 753

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Sección Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término formado para el próximo año económico de 1922-23 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente Obejuna 11 de Febrero de 1922. F. S. Trincado.

**POSADAS**  
Núm. 746

Don Juan Serrano Francisco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1922 a 1923, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones oportunas.

Posadas 11 de Febrero de 1922.—Juan Serrano.

**ESPIEL**  
Núm. 764

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por este Ayuntamiento en sesión del 16 del presente mes las propuestas de transferencias de créditos entre varios capítulos y artículos del presupuesto vigente formuladas por la Comisión respectiva, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días a los efectos de lo establecido en la vigente Ley.

Espiel 10 de Febrero de 1922.—Eustoquio Fernández

**BENAMEJI**  
Núm. 748

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Sección provincial de Conservación Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de re-

gir en el próximo ejercicio económico de 1922-23, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los Contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Benameji 8 de Febrero de 1922.—José M.ª Velasco.

**BUJALANCE**  
Núm. 769

Don Ricardo de Latorre y Villalba, Primer Teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el Padrón de edificios y solares de este término que ha de regir en el año económico de 1922 a 1923, queda de manifiesto dicho documento por el plazo de ocho días en esta Secretaría municipal, con el fin de que puedan examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 12 de Febrero de 1922.—R. de Latorre.

**BUJALANCE**  
Núm. 737

Don Ricardo Latorre Villalba, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha visto y aceptado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1923-23, formulado por la Comisión de Hacienda, y hallándolo conforme con las obligaciones que ha de atender en cuanto a gastos, y los medios de que se dispone en cuanto a ingresos, acordó prestarle su aprobación para someterlo a la fijación definitiva de la Junta municipal.

En su consecuencia queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría en el plazo de quince días para que puedan hacerse respecto a su contenido cuantas reclamaciones se consideren justas.

Bujalance 13 de Febrero de 1922.—R. de Latorre.

**FUENTE LA LANCHA**  
Núm. 772

Don Juan Felix Plaza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del día 8 del pasado mes de Enero acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito entre varios capítulos del presupuesto vigente de este municipio cuya propuesta queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles contados desde esta fecha, para que pueda ser examinada por las personas que quieran hacer uso de tal derecho y presentar reclamaciones.

Fuente la Lancha 12 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Felix Plaza.

**FUENTE LA LANCHA**  
Núm. 773

Asimismo Hago saber: Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento del señor Jefe del servicio Catastral de la Riqueza rústica y pecuaria, de la pro-

vincia, el Padrón de la Contribución total que ha de gravar a dicha riqueza en el ejercicio económico de 1922-23, en este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente la Lancha 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Felix Plaza.

**LUQUE**  
Núm. 793

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la Contribución urbana de este término municipal respectivo al año próximo de 1922 a 23, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los Contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Luque 15 de Febrero de 1922.—José J. de Villarreal.

**FERNAN NUÑEZ**  
Núm. 786

Don Francisco J. López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de las contribuciones por concepto de Urbana matriculada industrial y carruajes de lujo de este término municipal que han de regir en el año económico actual de 1922-23, que han expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que sean oportunas.

Advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirán de ningún género.

Fernán Núñez 14 de Febrero de 1922.—Francisco López.

**PALENCIANA**  
Núm. 795

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando confaccionada en borrador, la matrícula industrial de este término, que ha de servir de base a la tributación por mencionado concepto en el próximo año económico de 1922 a 1923, queda expuesta al público por plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las reclamaciones que se consideren procedentes.

Palenciana 15 de Febrero de 1922.—Antonio Domínguez.

**HORNACHUELOS**  
Núm. 732

Don Nicasio Mateos Roper, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la listas de electores para Compromisarios con derecho a elegir Senadores en el

corriente año, publicada con el número 57 en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veinte y ocho de Enero anterior cuya lista ha estado expuesta al público durante el plazo legal, se declara la misma definitiva a los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Hornachuelos 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Nicasio Mateos.

—El Secretario accidental Pedro A. Perea.

**VILLAVICIOSA DE CORDOBA**  
Núm. 780

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres que ha expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa de Córdoba 13 de Febrero de 1922.—Antonio de la Torre Cantador.

**Juzgados**

**OABRA**  
Núm. 967

Don Manuel Mancebo Garrate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oabra y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia del don Antonio Cobo Rodríguez, contra don Francisco Javier Elío y Bernaldo de Quiros, Conde de Valdecañas, para pago de setenta y cinco mil novecientas treinta y tres pesetas setenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oabra a once de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El señor don Manuel Mancebo Garrate, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre don Antonio Cobo Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Antequera, como demandante, representado por el Procurador don Juan Porras, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gamiz, contra don Francisco Javier Elío y Bernaldo de Quiros, Conde de Valdecañas, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer efectivas al ejecutante don Antonio Cobo Rodríguez, la suma de setenta y cinco mil novecientas treinta y tres pesetas setenta céntimos de principal, importe de las tres letras de cambio de referencia con sus gastos de protesto y cuenta de resaca, más los intereses del cinco por ciento anual devengados y que se devenguen de importe de las letras.

desde la fecha de su protesto, del de las cuentas de resaca desde el veinte y tres de Noviembre último y veinte y cinco mil pesetas más para las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, las que expresamente impone al ejecutado don Francisco Javier Elío y Bernalde de Quirós, Conde de Valdecañas, en cuyos bienes y rentas propias del mismo, embargados y que se embarguen en cantidad bastante, se harán efectivas expresadas responsabilidades por la vía de apremio, firma que es la presente.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos nueve de la Ley procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mancebo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Elío y Bernalde de Quirós, Conde de Valdecañas, se publica el presente.

Dado en Caba a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

LUCENA

Núm. 969

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaídas en juicio verbal civil promovido por Juan Rodríguez Moreno, contra doña Antonia y don Miguel Guerrero Gómez, se saca a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, de la propiedad respectiva de aquellos.

Das cuartas partes indivisas de casa calle Horna Cabello, número catorce, de esta ciudad, linda por la derecha entrando con otra de Andrés Amaro, por la izquierda con la de Francisco Guerrero y por el fondo con la de Agustín Fernández, su área de ciento treinta y seis metros y ochenta y seis centímetros, valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Y una suerte de viña en el partido de Mataosca, del término municipal de Caba, con veinte y cinco áreas y cuatro centímetros; linda a Levante, con viña de Pedro Lara; a Poniente, con olivar de José López Olmo; al Sur, con viña de Carmen Guerrero Gómez, y al Norte, con viña de Francisco Guerrero Gómez, valorada en doscientas pesetas.

Una cuarta parte de casa en la calle Horna Cabello, número catorce, de esta ciudad y cuyos linderos son los mencionados en el predio urbano antes dicho del que forma parte, valorada en ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día uno de Abril del año actual, a las diez

de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca, doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de las fincas y que las cargas que las afectan constan en la certificación del Registro de la propiedad que obra en el expediente.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—Por mandato de su señoría, José María Sarabia.

CORDOBA

Núm. 814

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a las personas que se crean dueñas de las prendas que al final se expresan, las cuales fueron intervenidas a los procesados en causa por hurto Antonio González Torres, José Díaz Muñoz y José Perea Bedoya, empleados de la Compañía de ferrocarriles andaluces, en el mes de Mayo del año último, los que no han acreditado su procedencia, y se cree sean hurtadas de algunas expediciones; para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Prendas intervenidas

Seis metros de tela negra de algodón.

Tres metros de tela de lana gris para traje de caballero.

Ocho metros de tela azul de algodón.

Cinco metros de percal con listas blancas y granas.

Cinco metros de percal con listas blancas y verdes.

Cinco metros de percal con listas blancas y negras.

Cinco metros de percal blanco y listas azules.

Quince metros de franela blanca y listas granas.

Treinta y tres pares de medias de diferentes clases y color.

Ochenta y cuatro pares de calcetines de diferentes clases y color.

Un cuchillo con funda de cuero.

Una pistola automática calibre 5'35 con funda de cuero.

Un colgante con cadena.

Un par de pendientes rotos.

Tres pedazos de pendientes.

Un par de gemelos para caballero.

Dos medios pares también de gemelos.

Una cadenita y un alfiler impardible.

Seis pañuelos de seda de diferentes colores.

Un pañuelo grande de seda con flecos.

Cuatro camisas para señora.

Tres camisas para caballero.

Una falda de lana.

Dos mantillas de encaja, una blanca y otra negra.

Dos tapa bocas de seda, uno blanco y otro negro, con listas blancas.

Cuatro pares de medias negras.

Siete calcetines.

Un matiné de seda color crema.

LUCENA

Núm. 968

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil promovido por don Juan Rodríguez Moreno, contra doña Carmen Aranda Almagro, don José Baena Lumpie y doña Carmen Lara Sánchez, se saca a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, de la propiedad respectiva de aquellos:

Mitad indivisa de una casa en la calle Santa Marta Baja, número dos, de esta ciudad, su área cuarenta metros y cincuenta y seis decímetros, linda por la derecha entrando y por la izquierda con otras casas, hoy de don Pedro Antonio Lara y por el fondo hace esquina a la Plaza del Coso. Valorada en trescientas pesetas.

Sexta parte en nuda propiedad de una casa y fabrica molino conocido por el del Hospital, en el partido de Cañada de Cartas, de este término, sobre un área de setecientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros, enclavado en tierras y olivares del mismo partido. Valorada en doscientas pesetas.

Una suerte de tierra calma en el partido de Cañada de Cartas, de este término, su cabida tres cuartas de aranzada; linda al Norte, con olivares de doña Joaquina Carmona; Este, viña de doña Joaquina Bueno; Sur, La servidumbre, y Oeste, viña de doña Dolores Alhama. Valorada en doscientas veinte y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo del año actual, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca, doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no

cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad de las fincas y que las cargas que las afectan constan en la certificación del Registro de la propiedad que obra en el expediente.

Dado en Lucena a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—Por mandato de su señoría, José M. Sarabia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 791

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y rescate de seis barras de hierro, correspondientes a la expedición pequeña velocidad número 14.589 de Cercadilla a Almorchón, que fueron hurtadas de la Estación de Belmez el dos del mes actual; y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

## Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 580

RODRIGUEZ SARQUEZ, Francisco de cincuenta y ocho años, hijo de Roque y de Quiteria, viudo, jornalero, natural de Oria (Almería), vecino de Córdoba donde ha estado domiciliado últimamente comparecerá ante Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.